

Al despacho del Señor Juez las presentes diligencias informándole que, notificadas las personas representadas por el Dr. Patiño el término concedido para constituir apoderado se encuentra vencido.
Palmira, octubre 28 de 2021.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO
Secretario.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO

Rad-76-520-31-10-003-2015-00293-00

Palmira, octubre veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, vencido el término que le fuera concedido a las herederas representadas por el Dr. Patiño para que constituyeran un nuevo apoderado judicial, el juzgado, de conformidad con el art. 160 del C.G.P.,

RESUELVE:

1º.- DISPONER LA REANUDACION del presente proceso.

2º.- Como consecuencia de lo anterior, REQUIERASE EN FORMA INMEDIATA a la partidora, Dra. CARMEN SOCORRO CASTRILLON para que, conforme lo ordenado en este proceso, proceda a presentar el trabajo de partición encomendado, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el art.510 del CGP.,

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

ob

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21b60800324e965eed8c14b68db6262c2fb31c037ee607a624a5c8197d3b2f7f**

Documento generado en 28/10/2021 07:34:51 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>